

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5654 / 4066**

**Liesa López, Nicolás**

**Argavieso**

**1942 - 1943**



4086

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

n.º 622

Judicial Provincial

Huesca

Expediente núm. 4086

contra NICOLAS LIESA LOPEZ

de Argaviemo

( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



Obligación - Con esta fecha se comite a favor al P. E. de Franco  
Huesca veinte días de febrero se comite a favor  
y tres. En la pro.

*[Handwritten signature]*

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 6159

Expediente núm. 4086

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos contra  
*Nicolás Luis Lopez*  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
a *un*

Huesca, a 19 Febrero 1947

El Jefe Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

VIVA FRANCISCO  
AMERICA ESPAÑA



PROCESAMIENTO POLITICO

Procesamiento Político  
HUESCA

Lima, 21  
Tiene a la orden de la  
ordenada a V. I. de la orden de  
proceder a los señores contra  
que se han en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 8  
de Febrero de 1938. En el  
con esta forma se tiene el  
ordenada que sigue  
Huesca a V. I. muchos

Huesca, a 17 de Mayo de 1942

Huesca, 17 de Mayo de 1942  
AXGAGDAX



47  
**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA**

Expediente núm. 4086

Año 1942

Registro entrada núm. 1904

622

**CONTRA**

**NICALASNEISA LOPEZ,**

en **ABAVIESO.**

Se inició el 17 de Mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

**Juez: D. Norberto Asin Iriarte**

**Secretario: D. ~~Sidro~~ Alvarez Iglesias**

**D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.**

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-  
simo de urgencia núm. 579-38 contra

← Nicolás Luisa López

Expediente n.º 4086

por el delito de *pasión*

*pasión a la rebelión*

a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-  
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero  
de 1942. Da O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

*José María San Agustín*



Sr. Juez Instructor Provincial de

*Llucena*

6 2/

DON JOSE M<sup>o</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL T. TRIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumario de urgencia número 579 del año 1938 seguida contra NICOLAS LIESA LOPEZ vecino de ARGAVIESO cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA.- En la Plaza de Huesos a trece de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.....RESULTANDO.. RESULTANDO....Que NICOLAS LIESA LOPEZ, afiliado a Izquierda Republicana, solía decir con frecuencia, durante el dominio rojo en el pueblo de su vecindad, que no debía quedar un fascista y que hasta los meros se le pasaban a Franco por que les pagaba en moneda falsa. Jefe de un grupo de trabajadores, los maltrataba, especialmente a las mujeres fué nombrado Juez Municipal suplente e intervino en la requisa del vino de Bustos López. En varias ocasiones se portó bien con las personas de orden.....

CONSIDERANDO.- Que los hechos que se declaran probados en el primer resultado revisten los caracteres de un delito de adhesión a la rebelión, los del segundo resultado del delito de auxilio a la rebelión y los del tercer resultado del delito de excitación a la rebelión.....

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a.....A NICOLAS LIESA LOPEZ.....a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorio de suspensión de todo cargo del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena....

.....Siéndoles de abono

A todos los condenados el tiempo que estuvieron en prisión preventiva.....ASI per esta nuestra sentencia...."

CONCORDA le transcrito con los particulares a que se refiere. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expide la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



*Jose M<sup>o</sup>. San Agustín Mur*

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



Pro providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas aajo se indican referentes al expediente de Nicolas Barrios para lo que comisiono a Vd. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Buenos Aires a 28 de marzo de 1942.  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Argentino

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º.- Designar a tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separandolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria, y vulgarando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuantías solicitadas de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las autoridades consignadas al pie de los mismos, indicando que en las devuelva a Vd. una vez diligenciadas y las remitirá este Juzgado con la presente carta. Retirará Vd. directamente los informes si transieren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que Vd. haga por separado, consignará con toda claridad el Establecimiento Penal o lugar donde se encuentre el expedientado, preguntando al efecto a las familias de éste o personas que puedan estar enteradas, expresando si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el nombre y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal

Providence.

Para que tenga fecho en cumplimiento  
de este de comparencia ante este Juez  
para que preste la declaracion que del  
mismo se interesa a los vecinos de recon-  
struccion municipal en este pueblo:  
Don Mariano Lopez Fontan  
Don Mariano Menila Pican  
Don Francisco Esteban Allaj

Y Practicando que sean las diligencias  
que se interesan a juntar a esta  
y remitirse al punto de diligencias  
conforme a lo mandado.  
Firmados a 15 de Abril 1942.

J. Juez  
Gregorio P...



ante mi  
Manuel Jimenez

Comparencia y declaracion  
de Don Mariano Lopez Patne

9 5  
En el Juzgado Municipal  
de Sagay, a 15 de Abril de  
1942, comparece el Sr. Don  
Mariano Lopez Patne.

ante el Sr. Juez Municipal Don  
Gregorio Perez Immaculada e Inspector Secretario,  
por la situacion respectiva comparece el que  
dice llamarse Mariano Lopez Patne de estado  
casado, de oficio Labrador, de 40 años de edad  
y de esta vecindad, en su lazo que fue in-  
terrogado en las pocas senaldas, al falso testimonio, juró  
por Dios decir verdad en cuanto supiere y fuere  
interrogado, habiendole sido a tuor del interroga-  
torio a que se refiere la Carta Orden anterior, por el  
Sr. Juez, que le fue leida, entrado, dijo:

que no le comprenden la general de la Ley.  
que los breves que en esta parte, no son para  
el expediente Nicola Lica Lopez, considera-  
dos globalmente antes del movimiento tienen  
el valor de veles siguientes:

- 1º Los breves risticos del expediente en esta globalmente  
considerado, antes del movimiento tienen un valor  
de dos mil pesetas aproximadamente
- 2º Los breves de Micael, los considera el abelante  
en un valor de mil pesetas
- 3º Los breves que representan la pecunia del mismo, tie-  
nen un valor de doscientas pesetas

Y que nada mas tiene que decir.  
En vista de lo dicho el Sr. Juez da el acto por ter-  
minado y leida que fue esta declaracion la forma el  
declarante con el Sr. Juez y el Secretario el certifica.

El Juez  
Gregorio P...



El declarante  
Mariano Lopez Patne  
Manuel Jimenez

Composicion y declaracion

de Don Mariano Navilla Ricam.

In el Juzgado Municipal de... de... de... de...

Ante el Señor Jefe Municipal Don Gregorio Perez Jimen e infrascripto... dice llamarse Mariano Navilla Ricam, de estado casado, de oficio Labrador, de 52 años de edad...

que no le comprenden los generales de la ley, que los bienes que en esta posesion... el expediente de Nicolas Lopez...

- 1º Los bienes rústicos de autorita en esta globalmente considerados, antes del desamortizado tienen un valor de tres mil pesetas. 2º Los bienes urbanos, los censales y de otras clases... 3º Los bienes que representan la posesion del mismo, tienen un valor de quinientas...

Y que nada mas tiene que desear... en este de la fecha... de este declaracion en forma de declaracion con...

El Jefe. Juanjo...



Declarante. Mariano Navilla Ricam.

Empresencia y declaracion

En el Cayal de Mirig  
me estubo visado a  
Hoyochade Abos de  
un vecindario que  
en un vecindario que

Don Francisco Esteban Albas

esta de, ante el tenor que principia de  
Francisco Peru y su hijo e hijo de su hijo,  
y en virtud de la ley de 17 de mayo de 1820  
deseo declarar a Francisco Esteban Albas, de este  
seltoro de campo Labrador, de 34 años de edad

en esta vecindaria, que en el presente sus hijos  
tenidos en la parte, y en el presente sus hijos  
tenidos en la parte, y en el presente sus hijos  
interrogados, y en el presente sus hijos  
tenidos en la parte, y en el presente sus hijos  
tenidos en la parte, y en el presente sus hijos

que en el presente sus hijos  
tenidos en la parte, y en el presente sus hijos  
tenidos en la parte, y en el presente sus hijos  
tenidos en la parte, y en el presente sus hijos  
tenidos en la parte, y en el presente sus hijos

1- Los diez mil rústicos

2- Los diez mil urbanos

3- Los diez mil seiscientos

4- Los diez mil quinientos

5- Los diez mil

6- Los diez mil

7- Los diez mil

8- Los diez mil

9- Los diez mil



Francisco Esteban

Francisco Esteban



Municipio  
de  
Argavieso.

3  
Argavieso.

El que preside el Ayuntamiento de Argavieso mandado lo mandado, que el  
mo de inf... que...  
- Nicolás Sierra Lopez

- Argavieso.  
- Casado

Viene a mi cargo a mi esposa Eugenia Lopez.

*[Faint, mostly illegible handwritten text]*

*[Signature]*  


19 de Abril 1878  
Se ordena don't...  
los... de...  
auto de...  
Lopez.

12 9



Bienes justos evaluados en -	2,000 Ptas
que son urbanos y son en -	1,000 id
que son pecuarios y son en -	200 id
Total global	3,200 Ptas

En contestacion a un escrito fecha 26 del pasado mes de Marzo, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V. E., que gestiones practicadas por Jueces de este Puerto, han sido como resultado la liberacion de los bienes que al margen se consiguen, relativos al recluso de Argavieso, Nicolás Sierra Lopez, significandole que el referido recluso fue condenado a 6 años y 1 dia de prision en Consejo humanitario supleno 3 años y meses se prision en las distintas carceles de la Nacion.

Dios

quede a V. muchos años  
Tovales 17 Abril 1942  
El Comandante Puerto P. F. y O.  
El guardia 2º  
Buenos Aires  
Parra

Señor Juez Municipal de  
Argañero



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Argañero

R. N. 1000

13 3  
SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

En contestación a su aten-  
to escrito de fecha 26 febrero  
pláceme manifestar a V. S. que  
el valor global de cada uno  
de los lienzos rínticos, volanos  
y penarios del encartado  
Niolas Sina Lopez es como  
sigue

Valor aproximado de los rínticos  
dos mil quinientas pesetas

Valor aproximado de volanos,  
ochocientas pesetas

Valor aproximado de penarios  
dominantes pesetas.

Lo que place manifestar a V.S.  
Argavieso a 19 Abril de 1942.

En fehe Local.

Pascando Ceballos



En fehe de Responsabilidad de Políticos de  
Hueva

Alcalde Nacional  
de  
Argavieso.

14 10  
Informe.

El que inscribe Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Argavieso, dando cumplimiento a la Orden anterior, se complace en informar que los bienes reputados, o reconocidos, en esta de la propiedad y usufructo del inculpaado Nicolas Diez Lopez, consisten en algunos fincas rústicas, Molinos y riesgo de pecuaria, tasados con arreglo al valor que tuvieren antes del divorcio, según el criterio del informante, con el valor global siguiente:

- 1º Los bienes rústicos globalmente considerados tienen un valor aproximado de tres mil pesetas.
- 2º Los bienes Molinos tienen un valor de dos mil pesetas.
- 3º Los bienes pecuarios del mismo tienen un valor de ochocientos.

Y para que conste como el presente informe en Argavieso a 19 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



El Alcalde  
César Otero

Huesca a 27 de abril de 1944  
De orden de V. M. se mandan cumplir la  
presente diligencia a los autos  
de su ramo. Sluy fe.

*Juan Sánchez*

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S. a

*Juan Sánchez*

Doy fe.

*Juan Sánchez*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*Juan Sánchez*



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

16

Recibido nota de responsabilidad politica de Nicolás Liasa López

MINISTERIO DE JUSTIA 4086  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES  
Expte. n.º

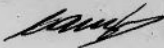
T. R. Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 622

El Jefe del Registro.

**SALIDA**

- 1 MAR 1943

Registro Central Responsables  
POLITICOS



12

AUTO.- Huesca veintis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y,---

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942, se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpaado Nicolás Liessa López, vecino de Argavieso,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpaado posea bienes que no exceden de cinco mil pesetas, teniendo a su cargo a su esposa.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpaado, procedé que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.-

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpaado Nicolás Liessa López, vecino de Argavieso,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liessa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

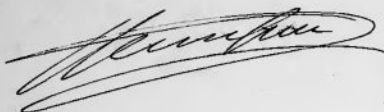

*Isidro Liessa*

*Isidro Liessa*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

*Isidro Liessa*

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
Ilmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,  
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firme, doy fé-

Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-  
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy  
fé. Huesca 26 de febrero de 1943. =



RESTOSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA

18 13

Expte. nº 47-

-Contra-

NICOLAS LIESA LOPEZ

vecino de ARGAVIESO.

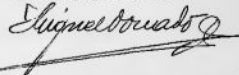
Se hará constar la fecha  
de su nacimiento y pueblo  
en que tuvo lugar, así co-  
mo los nombres de sus pa-  
dres.

De orden del Sr. Juez  
de Instrucción libro a V. la pre-  
sente a fin de que se haga saber  
al inculpaado que se anota al mar-  
gen, en caso de ausencia, al pa-  
riente más próximo del mismo, que  
por auto de esta fecha he sido so-  
breseado el expediente seguido con-  
tra suqél para declaración de resp-  
ponsabilidad política, por aplica-  
ción de lo dispuesto en el artícu-  
lo 8º de la Ley de 19 de febrero  
de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente  
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 20 de febrero de 1.943.

El Secretario intº





Señor Juez municipal de

-ARGAVIESO.-

**V I D E N C I A :** Dese por cumplida la anterior y cumplase cuanto en la misma se ordena por el Ilmo. Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido teniendo saber al vecino de esta localidad Don Nicolas Luisa Lopez que ha sido otorgado el expediente que se le seguia por el Tribunal correspondiente de Responsabilidades Políticas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de 10 de Febrero de 1943. Cumplido se devolviera por el mismo conducto de recibo.



Lo manda y firma el Señor Juez Don Gregorio Calvo, digo, Pérez Urraca en Argabieso a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

EL JUEZ MUNICIPAL

ANTE MI  
EL SECRETARIO

*Gregorio Calvo*

*[Signature]*

**C U M P L I M I E N T O :** Seguidamente de dictada la anterior y teniendo ante mi presencia, al vecino de este Nicolas Luisa Lopez le hice saber el contenido de la anterior providencia.

A mi requerimiento y en cumplimiento de lo que se ordena manifiesta que nació en 5-3-1884 en Argabieso tiene 58 años de edad, sus padres se llaman D. Guillermo y Doña. Patricia. Me por así firma el mismo conmigo el Secretario de que soy yo.

EL NOTIFICADO

Nicolas Luisa

El Secretario

*[Signature]*

ESTADO ESPAÑOL  
**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado C. Político.

Número 1970

Tengo el gusto de acusar a V. E. recibo de un escrito referente al sobreseimiento del expediente instado por Responsabilidad Política contra el instigado Nicolas Luisa Lopez

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Huesca a 27 de Febrero de 1.943  
EL GOBERNADOR CIVIL



NOTA.—Al confesar, instigador número y Negociado.

Dr. Juan Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.-



20 14



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría .--

Núm. 1.085

Quiso recibo a su atte comunicado de fecha 26 de Febrero ppto, por el que se comunica resolución emitida en el expediente nº 47 seguido contra el vecino de Argavieso NICOLAS LIESA LOPEZ.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.  
HUESCA, 1 de Marzo de 1.943.  
EL DELEGADO PROVINCIAL



EL JEFE PROVINCIAL, P/O.

*Pro*

TÍMBO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

- HUESCA -



Videncia Juez ) Huesca cinco de marzo de mil novecientos cuarenta  
Señor Liens.- ) y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón.  
Los proveyó y firma SS<sup>as</sup> de que doy fé.

*huv*  
\_\_\_\_\_

*Juana María*  
\_\_\_\_\_

Diligencia./ Hago constar que el edicto de este Juzgado anunciando el sobreseimiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, número 50 correspondiente al día 2 de marzo actual; ése sé:-

*Torales*  
\_\_\_\_\_



ligencia acreditada que el colieto anunciando el sobresi-  
miento de este expediente, ha sido publicado en el Boletín  
Oficial del Estado n.º 130, correspondiente al día de  
ayer, a las 11. Huesca once de mayo de mil novecientos  
cuarenta y tres.

*Huesca*

16 72

TRIBUNAL NACIONAL  
de  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Nicolas Liesa

Lopez vecino de

Argaviese.

Con su comunicado de 26-2 de  
1943 se ha recibido en este Tribunal  
testimonio del Auto dictado por ese  
Juzgado acordando el sobresiimiento  
en el expediente seguido contra el  
individuo que al margen se cita, que-  
dando enterado el Tribunal

Madrid 31 de Marzo de 1.943

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de HUESCA.

W





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

24

JUZGADO DE HUESCA.-

Nº Audiencia: 4086.-

Nº Juzgado: 47.-

-Contra-

NICOLAS LIRSA LOPEZ.

de Argavieso.-

Tengo el honor de remitir a V. I., para su archivo, compuesto de 17 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculpado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V. I., si a bien lo tiene se quiere acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Con afectos a V. I. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.943.

El Juez de instrucción

*Unoficio*



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA

75  
D.5261.622 \*

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicacion, Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



Providencia.- \$ Huesca once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.  
S.S. -  
Presidente - Dada cuenta; fnase a su rollo; acfuese recibo, registre en el libro correspondiente.  
- Fino  
de Castro - Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Seguidamente notifiqué debidamente e  
al Sr. Fiscal la providencia

firmas de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lisa al

*[Handwritten signatures]*

D8940171

76

videncia del Registrado ) Buenos, treinta de junio de mil novecientos  
Juan Sr. Mar-Quando. ) ses sesenta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el anterior Expediente  
para su archivo, cúmplase lo ordenado.

Lo mandé y firmo SR. J. F.

A/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Atenciones. - Este día se cumple lo acordado. J. F.

*[Handwritten signature]*

